



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPECHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CASTRO  
CHIRINOS Yuri Walter FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2022 12:42:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 24 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000103-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, ubicado en el distrito de Saña, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque; los Informes N° 000646-2022-DSFL/MC e Informe N° 000140-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000129-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.08.2022 10:56:53 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RACQCCG



*corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, ubicado en el distrito de Saña, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*“El sitio arqueológico, ha sido afectado durante el Estado de Emergencia Nacional y Cuarentena por la Pandemia COVID 19, por la excavación de pozos de huaqueo y la instalación de un bloque de concreto.*

**1. Afectación 1 (Pozos de huaqueo):** *el sitio arqueológico ha sido afectado por excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 metros de diámetro aproximadamente por profundidades diversas, las más profundas oscilan alrededor de 1.00 metro. El pozo de huaqueo que ha causado daños irreversibles al monumento arqueológico, es el que ha roturado parte de la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón, se ubica entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656724.0000 - NORTE (Y) 9233269.0000 (Ver imágenes).*

**2. Afectación 2 (Bloque de concreto):** *se trata de un bloque de 40 x 40 cm de lado, el cual ha sido instalado excavando directamente en la cima de la huaca, un hoyo en proporción de las dimensiones requeridas para tal fin, dañando adobes y la prolongación del enlucido de 10 cm de espesor del primer escalón de la fachada norte del montículo piramidal; se localiza entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656725.0000 - NORTE (Y) 9233259.0000 (Ver imágenes).*

*Las afectaciones mencionadas han sido realizadas por personas desconocidas.”*

Que, mediante Memorando N° 000693-2022-DDC LAM/MC de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, recaída en el Informe de



Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000646-2022-DSFL/MC de fecha 20 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 000140-2022-DSFL-MDR/MC del 19 de julio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A;

Que, mediante Informe N° 000047-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 24 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-052-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 17 S

Área: 14716.50 m<sup>2</sup> (1.4716 ha)

Perímetro: 459.93 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000
P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.0000	9233311.0000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000



P4	P4 - P5	34.55	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000
P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022, así como en los Informes N° 000646-2022-DSFL/MC, Informe N° 000140-2022-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-052-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar este tipo de actos.</i>
-Desmontaje		
-Incautación	x	<i>De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.</i>
-Señalización:	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	<i>Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Saña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022, el Informe N° 000646-2022-DSFL/MC, Informe N° 000140-2022-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000129-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-052-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2022 10:18:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 24 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000129-2022-DGPA-ARD/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe legal-INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA LA OTRA BANDA -  
A.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005107-2022-DGPA/MC (22AGO2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000693-2022-DDC LAM/MC de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000183-2022/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 01 de agosto de 2022 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A.

Mediante Informe N° 000646-2022-DSFL/MC de fecha 20 de agosto de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000140-2022-DSFL-MDR/MC de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda – A ubicado en el distrito de Saña, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



*"El sitio arqueológico, ha sido afectado durante el Estado de Emergencia Nacional y Cuarentena por la Pandemia COVID 19, por la excavación de pozos de huaqueo y la instalación de un bloque de concreto.*

**1. Afectación 1 (Pozos de huaqueo):** *el sitio arqueológico ha sido afectado por excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 metros de diámetro aproximadamente por profundidades diversas, las más profundas oscilan alrededor de 1.00 metro. El pozo de huaqueo que ha causado daños irreversibles al monumento arqueológico, es el que ha roturado parte de la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón, se ubica entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656724.0000 - NORTE (Y) 9233269.0000 (Ver imágenes).*

**2. Afectación 2 (Bloque de concreto):** *se trata de un bloque de 40 x 40 cm de lado, el cual ha sido instalado excavando directamente en la cima de la huaca, un hoyo en proporción de las dimensiones requeridas para tal fin, dañando adobes y la prolongación del enlucido de 10 cm de espesor del primer escalón de la fachada norte del montículo piramidal; se localiza entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 656725.0000 - NORTE (Y) 9233259.0000 (Ver imágenes).*

*Las afectaciones mencionadas han sido realizadas por personas desconocidas."*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Núñez Mejía en el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar este tipo de actos.
-Desmontaje		
-Incautación	x	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de julio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000646-2022-DSFL/MC y 000140-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, ubicado en el distrito de Saña, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, ubicado en el distrito de Saña, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.08.2022 22:05:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 20 de Agosto del 2022

**INFORME N° 000646-2022-DSFL/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA LA OTRA  
BANDA - A.

**Referencia :** INFORME N° 000140-2022-DSFL/MC (19AGO2022)  
PROVEIDO N° 004202-2022-DSFL/MC (16AGO2022)  
MEMORANDO N° 000693-2022/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 03-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, arqueólogo del Museo de Sitio Huaca Raja – Unidad Ejecutora 005 - Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-052-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 14716.50 m2 (1.4716 ha)
- **Perímetro:** 459.93 m.
- **Coordenadas de referencia:** 656734.0000 E - 9233241.0000 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.0000	9233311.0000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000
P4	P4 - P5	34.55	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000
P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.08.2022 18:38:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000140-2022-DSFL-MDR/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA LA OTRA  
BANDA - A.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004202-2022-DSFL/MC (16AGO2022)  
MEMORANDO N° 000693-2022/DDC LAM/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A", ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### I. ANTECEDENTES

Respecto al MAP "Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A", se realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni propuesta de delimitación.

Mediante Informe N° 000183-2022/MHR-UE005-ANM/MC del 01.08.2022, se remite el Informe de Inspección N° 03-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda – A.

Mediante Memorando N° 000693-2022-DDC LAM/MC del 15.08.2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

### II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Anaximandro Nuñez, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico se sitúa en la margen izquierda del río Zaña, en medio de los campos agrícolas de la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A., al sur del canal de irrigación conocido tradicionalmente como Río Blanco.



Se trata de una edificación semicuadrangular, orientada de sur a norte, tiene 85 x 90 m. aproximadamente de lado y a nivel de la base visible una altura de 8 m. aprox.

Esta edificada de adobes paralelepípedos y plano-convexos unidos con argamasa arcillosa de buena calidad. Al parecer tiene los cuatro lados con fachadas escalonadas: En la fachada norte y este del primer escalón, presenta un enlucido de arcilla de 10 cm. de espesor, donde se registraron decoraciones en alto relieve y en la fachada norte del segundo escalón se registró un enlucido de arcilla y pintura roja.

A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada al periodo Intermedio Temprano e Intermedio Tardío, así como restos óseos humanos y de camélidos.

### III. Análisis

De acuerdo a la inspección técnica realizada el 21 de julio del presente, se constató que el sitio arqueológico Huaca La Otra Banda - A, viene siendo afectada por:

1. Excavaciones clandestinas de alrededor de 1.50 m. de diámetro aprox. con profundidades diversas. La más profunda presenta alrededor de 1m. El pozo de huaqueo que ha causado mayor afectación es el que ha roto la fachada norte del montículo piramidal, destruyendo el enlucido de pintura roja y parte de la estructura de adobes del segundo escalón. Se ubica entre las coordenadas UTM E 656724.0000 – N 9233269.0000.
2. Instalación de un bloque de concreto de 40 x 40 cm. el cual se ha colocado en la cima de la huaca, instruyendo en parte de la arquitectura del monumento.

Se ubica entre las coordenadas E 656725.0000 – N 9233259

En el Informe de Inspección N° 03-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se deja constancia mediante registro fotográfico de la afectación.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* En el presente caso el daño es por excavaciones clandestinas y un elemento de concreto instalado sin autorización.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 03-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera viable la presente solicitud para la declaratoria de protección provisional.

### I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-052-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Área: 14716.50 m<sup>2</sup> (1.4716 ha)

Perímetro: 459.93 m.

Coordenadas de referencia: 656734.0000 E - 9233241.0000 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000
P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.0000	9233311.0000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000
P4	P4 - P5	34.55	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000
P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000

## II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Atentamente,

MDR

Se adjunta plano N° PPROV-052-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 000003-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC**

<b>INSPECTOR</b>		Anaximandro Nuñez Mejía			
<b>RNA N°</b>		BN N° 1152			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	11.45 am.
	21	07	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	13:40 pm.

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Región:</b>	Lambayeque
<b>Provincia:</b>	Chiclayo
<b>Distrito:</b>	Saña
<b>Centro Poblado:</b>	La Otra Banda
<b>Sitio Arqueológico:</b>	Huaca La Otra Banda - A
<b>Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):</b>	ESTE (X) 656734.0000 – NORTE (Y) 9233241.0000
<b>Acceso / Vías:</b>	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera Panamericana Sur, en el cruce del centro poblado Nuevo Mocupe, se toma el desvío hacia la ciudad de Saña, luego se dirige por una trocha carrozable con dirección del centro poblado La Otra Banda a altura del kilómetro 1.5, se accede directamente a la zona arqueológica.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1. Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
<b>N°</b>		<b>Componentes</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
1.1	Arquitectura	X		Comprende una estructura piramidal de adobes.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Temprano e Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseos	X		Se evidencia escasos restos óseos humanos y de camélidos desperdigados.
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales de actividad humana.			

<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>		
<b>a)</b>	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2014), aprobada mediante D.S N° 003-2014-MC, el <b>Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca La Otra Banda - A</b> , se encuentra dentro de la categoría de <b>Sitio Arqueológico</b> , definidos como: "... espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas".
<b>b)</b>	Descripción del MAP	El sitio arqueológico, se sitúa en la margen izquierda del río Saña, en medio de los campos agrícolas de la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A., al sur del canal de irrigación conocido tradicionalmente como Río Blanco.

  
**Ministerio de Cultura**  
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque  
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán  
**Anaximandro Nuñez Mejía**  
 Arqueólogo  
 RNA N° BN - 1152

		Se trata de una edificación piramidal semi-cuadrangular, orientada de sur a norte, tiene 85.00 x 90.00 metros aproximadamente de lado a nivel de la base de la estructura visible y por una altura de 8.00 metros aproximadamente. Esta edificada de adobes paralelepípedos y plano-convexos unidos con argamasa arcillosa de buena calidad, al parecer tiene los cuatro lados con fachadas escalonadas: el primer escalón con un enlucido de arcilla de 10 cm de espesor, se registró en las fachadas norte y este, por sus características probamente porta decoraciones en alto relieve; el segundo escalón, se ubica 4.00 metros aproximadamente por debajo del primer escalón, se registró en la fachada norte, muestra enlucido de arcilla y pintura roja. A nivel de superficie se evidencia fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos del Intermedio Temprano al Intermedio Tardío, y escasos restos óseos de humanos y camélidos. Alrededor del cincuenta por ciento del montículo se encuentra cubierto por matorrales de bichayo, chope, y algunos árboles de algarrobo; comprende un área de 14716.50 m <sup>2</sup> - 1.4716 has., y un perímetro de 459.93 ml. <b>(Ver imágenes).</b>
--	--	---

## 2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	Agentes Antrópicos	X		X	
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del montículo piramidal es regular, los huaqueros han roturado el enlucido de pintura roja del segundo escalón de la fachada norte del montículo, dañando la edificación de forma irreversible; de la misma manera han roturado los adobes y el enlucido de arcilla del primer escalón de la fachada norte para la instalación del bloque de concreto.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales.

  
**Ministerio de Cultura**  
 Proyecto Especial Nayamp Lambayeque  
 Museo del Sitio Huaca Esalada-Sipán  
**Anaximandro Nuñez Mejía**  
 Arqueólogo  
 RNA N° BN - 1152

### 2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	78.03	98°32'21"	656686.0000	9233313.0000
2	2 - 3	111.49	115°17'57"	656764.0000	9233311.0000
3	3 - 4	44.55	110°17'5"	656809.0000	9233209.0000
4	4 - 5	34.44	161°43'49"	656777.0000	9233178.0000
5	5 - 6	68.45	129°6'42"	656746.0000	9233163.0000
6	6 - 7	53.94	125°45'9"	656684.0000	9233192.0000
7	7 - 1	69.05	159°18'26"	656674.0000	9233245.0000
<b>ÁREA:</b> 14716.50 m <sup>2</sup> - 1.4716 has. <b>PERÍMETRO:</b> 459.93 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación Julio 2022.

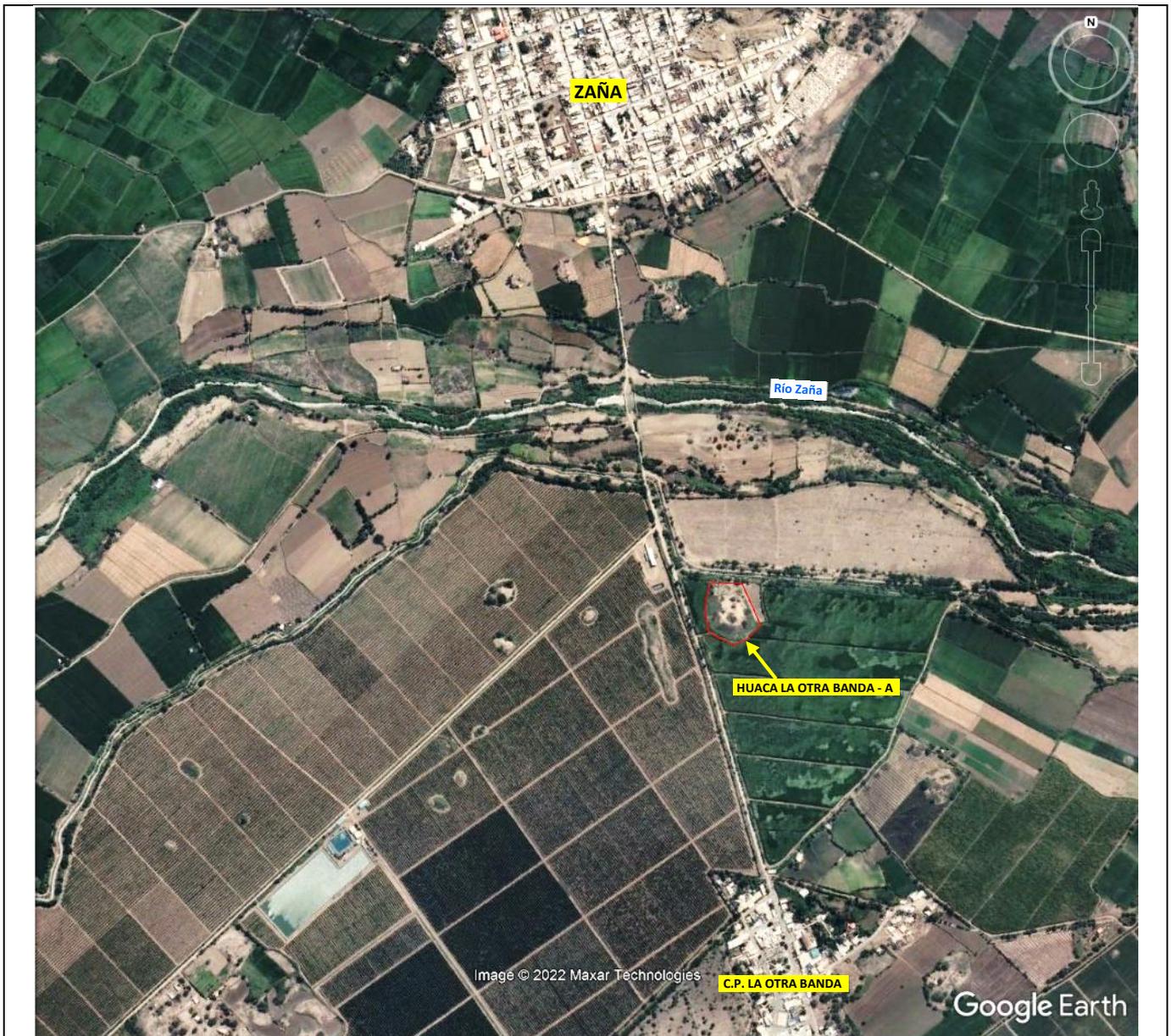
 <b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
Plano Perimétrico:							
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A</b>							
Región: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: SAÑA Centros poblados: LA OTRA BANDA		Punto de Referencia: Área: 14716.50 m <sup>2</sup> - 1.4716 has. Perímetro: 459.93 ml. Centroides: ESTE (X) : 656735.4609 NORTE (Y) : 9233240.2956		Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán: LIC. JUAN GILBERTO BRACAMONTE VARGAS		Escala: 1/350	Fecha: JULIO 2022
		Proyección: Datum: Zona: Carta Nacional / Hoja: UTM WGS84 17-S 14-d (Chiclayo)		Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA		Código de Lámina: <div style="font-size: 2em; text-align: center;">01</div>	
				Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA			
				Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA			

  
**Ministerio de Cultura**  
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque  
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán  
**Anaximandro Nuñez Mejía**  
 Arqueólogo  
 RNA N° BN - 1152

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	X	De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**Imagen 01:** Vista satelital de ubicación del sitio arqueológico Huaca La Otra Banda - A (tomada del software Google Earth (29.07.2022)).

**Ministerio de Cultura**  
 Proyecto Especial Nariampi Yambayocque  
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán  
*Anaximandro Núñez Mejía*  
 Anaximandro Núñez Mejía  
 Arqueólogo  
 RNA N° BN - 1152



**Imagen 02:** Vista satelital resaltando el sitio arqueológico Huaca La Otra Banda – A, señalando las afectaciones 1 y 2 (tomada del software Google Earth 29/07/2022).



**Imagen 03:** Vista panorámica del lado norte del montículo piramidal.

Ministerio de Cultura  
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque  
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán  
 Anaximandro Nuñez Mejía  
 Arqueólogo  
 RNA N° BN - 1152



Imagen 04: Vista del lado oeste del montículo piramidal, cubierto de vegetación.



Imagen 05: Vista del enlucido con pintura roja del escalón 2 (09.04.2018).



**Imagen 06:** Vista del pozo de huaqueo que destruyó el enlucido con pintura roja del escalón 2 de la fachada norte del montículo piramidal.



**Imagen 07:** Vista al detalle del pozo de huaqueo que destruyó el enlucido con pintura roja del escalón 2 de la fachada norte del montículo piramidal.

**Ministerio de Cultura**  
Proyecto Especial Wayampi Lantaaesque  
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán  
*Anaximandro Nuñez Mejía*  
**Anaximandro Nuñez Mejía**  
Arqueólogo  
RNA N° BN - 1152



Imagen 8: Adobe fragmentado con enlucido de arcilla y pintura roja.



Imagen 9: Bloque de concreto instalado en la cima del montículo piramidal.

Ministerio de Cultura  
Proyecto Especial Maylo y Lampa  
Museo de Sitio Museo Rajala-Sipán  
Anaximandro Nuñez Mejía  
Arqueólogo  
RNA N° BN - 1152

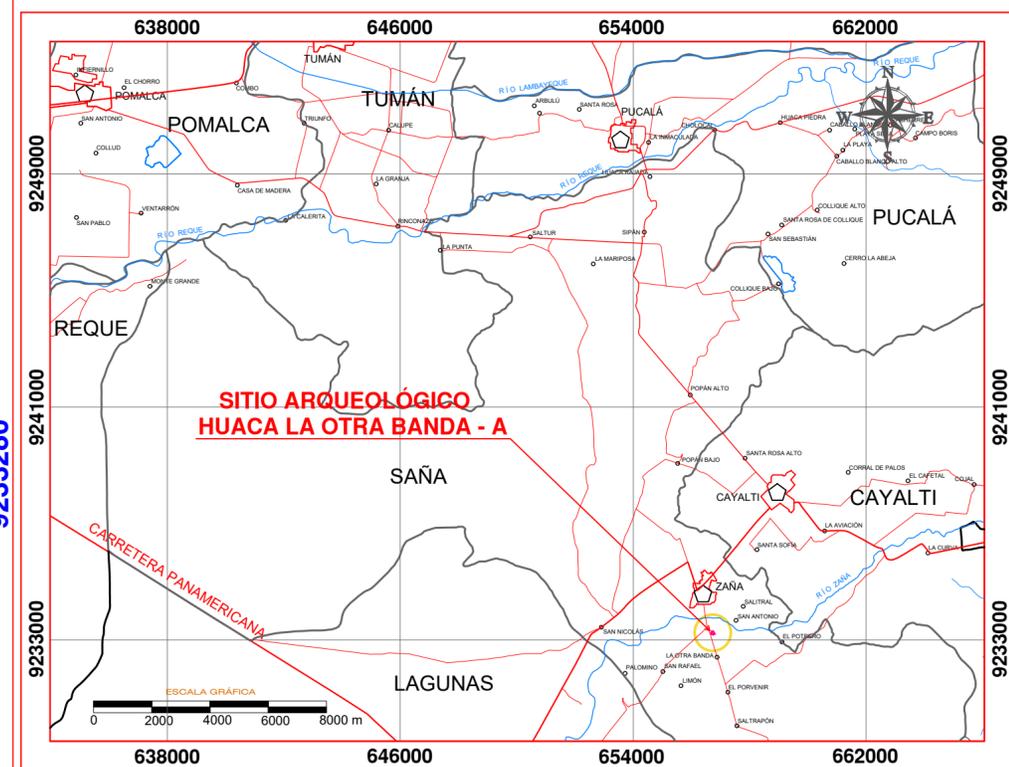
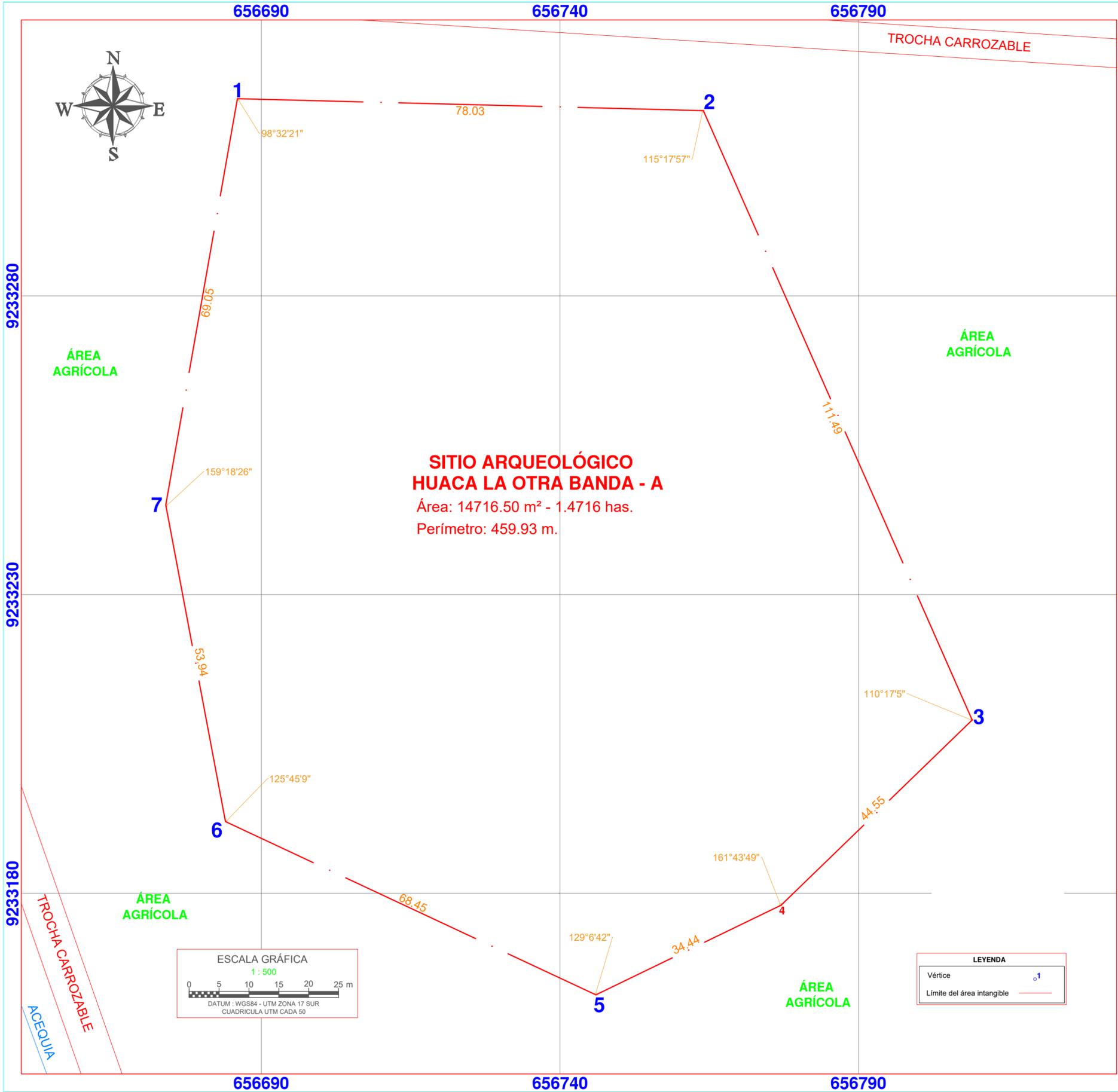


Imagen 10: Vista al detalle del bloque de concreto instalado en la cima del montículo piramidal, presuntamente se trata de un BM.



Imagen 11: Vista de la proyección oeste-este del enlucido de arcilla de 10 cm de espesor afectado por la instalación del bloque de concreto.

Ministerio de Cultura  
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque  
Museo del Sitio Huaca Rosada-Sipán  
*Anaximandro Nuñez Mejía*  
Anaximandro Nuñez Mejía  
Arqueólogo  
RNA N° BN - 1152



**PLANO DE UBICACIÓN**

**CUADRO DE DATOS DEL MAP HUACA LA OTRA BANDA - A**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	78.03	98°32'21"	656686.000	9233313.000
P2	P2 - P3	111.49	115°16'29"	656764.000	9233311.000
P3	P3 - P4	44.55	110°17'5"	656809.000	9233209.000
P4	P4 - P5	34.44	161°43'49"	656777.000	9233178.000
P5	P5 - P6	68.45	129°6'42"	656746.000	9233163.000
P6	P6 - P7	53.94	125°45'9"	656684.000	9233192.000
P7	P7 - P1	69.05	159°18'26"	656674.000	9233245.000

Área: 14716.50 m<sup>2</sup>  
 Área: 1.4716 ha  
 Perímetro: 459.93 m

<b>PERÚ</b> <b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimétrico: <b>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A</b>	
Arql° Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJÍA		
Dpto: <b>LAMBAYEQUE</b>	Provincia: <b>CHICLAYO</b>	Distrito: <b>SAÑA</b>
Dibujo: JOE DA CRUZ	Área: 14716.50 m <sup>2</sup> (1.4716 ha)	Perímetro: 459.93 m Escala: 1/500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17S
Fecha de elaboración: AGOSTO 2022	Código de Plano: PPROV-052-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	